

**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 1 - de 55

EST-VCT-GGN-217

ESTADO No. 217

#### **GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

#### HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 29 de diciembre de 2022.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 2 - de 55

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Contrato de Concesión	HA6-111	SOCIEDAD AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S. – SOCIEDAD GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.	28-12-2022	AUTO GSC-ZC No.1661	DISPOSICIONES  Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. HA6-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:  APROBACIONES  1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales GRAVAS y ARENAS correspondiente al I trimestre de 2018; I trimestre de 2020; I, III y IV trimestre del año 2021; y I trimestre de 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.  REQUERIMIENTOS  1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. HA6-111 bajo apremio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:  • La modificación de la Licencia Ambiental respecto al beneficiario de la misma, ya que esta debe estar a nombre del actual titular minero, es decir, la SOCIEDAD AGREGADOS GUAYURIBA S.A.S. – SOCIEDAD GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.  • La corrección del Formato Básico Minero - FBM semestral del 2013 y reporte la producción de manera discriminada para ARENAS Y GRAVAS, teniendo en cuenta lo declarado en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Dicho Formato Básico Minero - FBM deberá ser diligenciado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería.  • La corrección del Formato Básico Minero - FBM anual del 2015, indicando para el mineral ARENAS que la producción fue cero si es el caso. Dicho Formato Básico Minero - FBM deberá ser diligenciado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería.  • Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan.  2. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. HA6-111 bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:  • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 20



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 3 - de 55

IV trimestre de 2016; y I y II trimestre de 2017 para mineral de ARENA ya que, en el PTO, se aprobaron los minerales Gravas y Arenas, y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías fueron presentados sólo para el mineral GRAVAS.  • El pago faltante por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$198) y CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$186), más los intereses que se generen desde el 16 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021, para mineral de ARENAS y GRAVAS respectivamente, por cuanto el cumplimiento de dicha obligación se realizó de manera extemporánea, ya que la fecha límite de pago de dicha obligación fue el 15 de julio de 2021 y el pago se realizó el 16 de julio de 2021. No se realiza compensación con el valor mayor pagado del I trimestre de 2022, puesto que el titular indicó que este debe ser tenido en cuenta para las regalías del II de 2022.  • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022, toda vez que no se encuentra en el expediente. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
<ol> <li>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de</li> <li>intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá</li> </ol>
realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 4 - de 55

producción en AnnA Minería el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO  —FBM-, al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero anual del año 2019 lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.  3. INFORMAR a los titulares mineros que por medio de tarea técnica No. 10522310 del 28 de junio de 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería y se recomendó lo siguiente:  • REQUERIR la corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002891 expedida
por la Compañía de Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior, el valor a asegurar debe ser de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$68.378.496) e igualmente deberá realizar la corrección del objeto de la póliza ya que se deben relacionar los dos titulares del Contrato, es decir Sociedad Agregados Guayuriba S.A.S. y Sociedad Gravas y Arenas para Concreto S.A. Dicha corrección debe ser presentada a través de la plataforma de ANNA-MINERÍA, al igual que las futuras pólizas.
4. INFORMAR al titular que mediante tarea 8215782 se evaluó el FBM anual del 2009 radicado por medio del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería y se recomendó lo siguiente: NO APROBAR el Formato Básico Minero 2017, allegado a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA mediante radicado 35037-0, con fecha de 19 de octubre de 2021, dado que se presentan los siguientes requerimientos.
• Ítem B Aspectos Técnicos, B1 Inversión en Exploración. El dato de inversión acumulada en exploración no es consistente con los datos reportados en los FBM de años anteriores. Se aclara que el valor que se debe reportar en el acumulado de inversiones en exploración no es solamente del año reportado, si no el acumulado de todos los años, 2010: \$1.200.000; 2011: \$10.500.0000; 2012: \$12.500.000, etc., por lo tanto, el valor de la inversión de exploración acumulada deberá ser la sumatoria de las inversiones de todos los años.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 5 - de 55

	<ul> <li>5. INFORMAR al titular que mediante tarea 8318450 se evaluó el FBM anual del 2017 radicado por medio del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería y se recomendó lo siguiente: NO APROBAR el Formato Básico Minero 2017, allegado a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA mediante radicado 35662-0, con fecha de 30 de octubre de 2021, dado que se presentan los siguientes requerimientos.</li> <li>• Ítem B Aspectos Técnicos, B1 Inversión en Exploración. El dato de inversión acumulada en exploración no es consistente con los datos reportados en los FBM de años anteriores. Se aclara que el valor que se debe reportar en el acumulado de inversiones en exploración no es solamente del año reportado, si no el acumulado de todos los años, 2010: \$1.200.000; 2011: \$10.500.0000; 2012: \$12.500.000, etc., por lo tanto, el valor de la inversión de exploración acumulada deberá ser la sumatoria de las inversiones de todos los años.</li> <li>• Ítem C1. Producción. El valor para la producción anual del año 2017, se reporta en ceros, lo cual no concuerda según con la producción declarada en los Formularios de Regalías del año 2017.</li> <li>6. INFORMAR al titular que mediante tarea 8318729 se evaluó el FBM anual del 2018 radicado por medio del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería y se recomendó lo siguiente: NO APROBAR el Formato Básico Minero 2018, allegado a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA mediante radicado 35664-0, con fecha de 30 de octubre de 2021, dado que se presentan los siguientes requerimientos.</li> <li>• Ítem B Aspectos Técnicos, B1 Inversión en Exploración. El dato de inversión acumulada en exploración no es consistente con los datos reportados en los FBM de años anteriores. Se aclara que el valor que se debe reportar en el acumulado de inversiones en exploración no es solamente del año reportado, si no el acumulado de inversiones en exploración no es solamente del año reportado, si no el acumulado de todos los años,</li> </ul>
	en exploración no es solamente del año reportado, si no el acumulado de todos los años, 2010: \$1.200.000; 2011: \$10.500.0000; 2012: \$12.500.000, etc., por lo tanto, el valor de la inversión de exploración acumulada deberá ser la sumatoria de las inversiones de
	todos los años. 7. INFORMAR al titular que mediante tarea 8324337se evaluó el FBM anual del 2019
	radicado por medio del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería y se recomendó lo siguiente: NO APROBAR el Formato Básico Minero 2019, allegado a través
	de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA mediante radicado



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 6 - de 55

35682-0, con fecha de 31 de octubre de 2021, dado que se presentan los siguientes requerimientos.  • Ítem B Aspectos Técnicos, B1 Inversión en Exploración. El dato de inversión acumulada en exploración no es consistente con los datos reportados en los FBM de años anteriores. Se aclara que el valor que se debe reportar en el acumulado de inversiones en exploración no es solamente del año reportado, si no el acumulado de todos los años, 2010: \$1.200.000; 2011: \$10.500.000; 2012: \$12.500.000, etc., por lo tanto, el valor de la inversión de exploración acumulada deberá ser la sumatoria de las inversiones de todos los años.  8. INFORMAR al titular que mediante tarea 8324379 se evaluó el FBM anual del 2020 radicado por medio del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería y se recomendó lo siguiente: NO APROBAR el Formato Básico Minero 2020, allegado a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA mediante radicado 35683-0, con fecha de 31 de octubre de 2021, dado que se presentan las siguientes inconsistencias:  • Ítem B Aspectos Técnicos, B1 Inversión en Exploración. El dato de inversión acumulada en exploración no es consistente con los datos reportados en los FBM de años anteriores. Se aclara que el valor que se debe reportar en el acumulado de inversiones en exploración no es solamente del año reportado, si no el acumulado de todos los años, 2010: \$1.200.000; 2011: \$10.500.0000; 2012: \$12.500.000, etc., por lo tanto, el valor de la inversión de exploración acumulada deberá ser la sumatoria de las inversiones de todos los años.  9. INFORMAR al titular que mediante tarea 8215782 se evaluó el FBM anual del 2021 radicado por medio del Sistema Integral de Gestión minera ANNA Minería y se recomendó lo siguiente: NO APROBAR el Formato Básico Minero 2021, allegado a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA mediante radicado 41554-0, con fecha de 02 de febrero de 2022, dado que se presentan los siguientes requerimientos  • Ítem B Aspectos Técnicos, B1 Inversión en Ex



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 7 - de 55

	la inversión de exploración acumulada deberá ser la sumatoria de las inversiones de todos los años.  10. ADVERTIR a los titulares mineros que, NO deben excederse de la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras (24.000 metros cúbicos anuales), a pesar de que la Licencia Ambiental autoriza un volumen superior. Recordando al titular minero que por medio de Auto GET No. 120 del 23 de octubre de 2012, notificado por estado jurídico No. 58 del 30 de octubre de 2012, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras, con una producción de 24.000 m3, para materiales de construcción: Gravas y Arenas.  11. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. GSC-ZC-000823 del 23 de agosto de 2022.  12. Informar a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción que el titular minero tomador de la Póliza No. 49-43-101002891 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 07 de la Resolución No. 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"; por tal razón, se remite copia del presente auto.  13. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS	Página - 8 - de 55
---------	--------------------

Contrato de Concesión	HKH-08021	COMPAÑÍA ANCAR LTDA	28-12-2022	AUTO GSC-ZC No.1662	<ul> <li>DISPOSICIONES</li> <li>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKH-08021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</li> <li>APROBACIONES</li> <li>1. APROBAR los para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV2019; I, III, IV-2020 toda vez que se encuentran bien diligenciados, firmados por el declarante y los comprobantes de pago reposan en el expediente. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente:</li> <li>2. Presentar nuevamente presentó el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II-2020 considerando que el formulario presentado mediante radicado 20221002174202 del 330 de noviembre de 2022 presenta las siguientes inconsistencias: En el cuadro liquidación de regalías se indicó una cantidad de 887,7 ton de carbón metalúrgico de exportación y 137.16 ton de carbón metalúrgico de consumo interno cuyo destino se indica que es para Inversiones GYB (888,7 ton) y Coquecol (137.16 ton) sin embargo en la tabla de distribución de pagos de la empresa Coquecol se observa que para el titulo HKH-08021 corresponden 188.16 ton, por otro lado no se observa pago o certificado de retención de regalías correspondiente a 888.7 ton que se indican en el formulario, en su lugar se adjunta un formulario de declaración de carbón para exportación de la empresa C.I BULK TRADING donde se indica que para el titulo HKH-08021 corresponden 700.54 ton, las cuales también se habían reportado en el formulario para este mismo trimestre presentado mediante radicado No. 20201000759762 de fecha 29 de septiembre de 2020, el cual fue objeto de corrección mediante Auto GSC-ZC-001768 del 27 de octubre de 2021; por lo tanto se le solicita al titular que allegue un formulario donde presente el total de la producción 188,16 ton; 888.7 ton y 700.54 ton, así mismo para que a</li></ul>
					producción 188,16 ton; 888.7 ton y 700.54 ton, así mismo para que allegue el soporte de pago correspondiente a las 888.7 toneladas de carbón metalúrgico de exportación



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 9 - de 55

https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de

<ol> <li>Presentar nuevamente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, toda vez que el allegado mediante radicado No. 20221001872002 de fecha 24 de mayo de 2022 no se evaluó debido a que el archivo no cuenta con buena resolución de escaneo lo cual impidió la visualización de la información suministrada.</li> <li>Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue que se presenten los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV-2021; II y III-2022 toda vez que a la fecha de realización del presente concepto técnico no se evidenció su presentación. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental, cuyo valor a asegurar debe ser de TRES MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL VEINTI SEIS PESOS (\$3.402.078.026) la cual debe estar debidamente firmada por el tomador, según lo estipulado en el numeral 2.2 del Concepto GSC-ZC N° 000988 del 20 de diciembre de</li> </ol>
lo estipulado en el numeral 2.2 del Concepto GSC-ZC N° 000988 del 20 de diciembre de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 10 - de 55

 ·	·
	fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.  3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.  4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000988
	5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001768 del 27 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 187 del 29 de octubre de 2021 y Auto GET No. 000222 del 25 de octubre de 2022, notificado por estado 184 del 26 de octubre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6.
	6. Informar al titular que el valor a asegurar de la póliza se calcula con el precio del carbón según la resolución UPME vigente al momento de constituirla y que el valor requerido



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 11 - de 55

fue calculado con vigencia solament 7. Informar al titula plataforma ANNA 40008 y 40009 co serán evaluados a hará el respectivo 8. Informar al titula 20221001984302 dando respuesta a de junio del 2022 evaluada en una p 9. Informar que el precurso. 10. Informar que la A visita de inspecció minera, así como 11. Notificar el preser la Ley 685 de 2001 Para tal fin se rem	del concepto técnico GSC-ZC N° 000988 del 20 de diciembre de 2022, base en la resolución 381 del 30 de septiembre de 2022, la cual tiene e para el trimestre IV-2022. r que los Formatos Básico Minero de los presentados a través de la MINERIA mediante radicados 40006 del 15 de enero de 2022, 40007, rrespondientes a los años 2016, 2018, 2019 y 2020 respectivamente, través de la misma plataforma y en acto administrativo diferente se pronunciamiento. llar que la información presentada mediante radicados No. de fecha 25 de julio 2022, 20221002025072 del 19 de agosto de 2022, a los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC N.º 1009 del 09, notificado en estado jurídico No. 103 del 14 de junio de 2022, será próxima inspección de campo. De presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite gencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento n para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de las obligaciones pendientes no establecido en el artículo 269 de . Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. nite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido 10 de 11 de noviembre de 2021.
---	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS	Página - 12 - de 55
---------	---------------------

Contrato de Concesión	IJ1-15341	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRÍGUEZ, HUGO ANÍBAL DUQUE ZAPATA, HENRY ANDRÉS OLARTE, MARÍA CRISTINA GARZÓN GASCA	28-12-2022	AUTO GSC-ZC No.1663	Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ1-15341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero  APROBACIONES  1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al III trimestre del año 2019, III trimestre del año 2020 y II, III y IV trimestre del año 2021 y I trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. 2. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2010, I, II, III y IV del año 2011 y I, II, III y IV 2012, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante.  REQUERIMIENTOS  1. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido al literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II y III trimestre de 2022, toda vez que no se evidenció su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago
-----------------------	-----------	---	------------	------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 13 - de 55

a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externall.ogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.  3. Informar que se encuentra próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2022.  4. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.  5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000998 del 22 de diciembre de 2022.  6. Informar que mediante Resolución GSC No. 000131 del 21 de abril de 2022, con numero de ejecutoria GGN2022- CE-3443 del del 14 de noviembre de 2022 y requerido bajo apremio de multa mediante Auto GSC-ZC Auto No. 002053 del 13 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 218 del ficiembre de 2021, le fueron realizados se acuste de diciembre de 2021, le fueron realizados paramio de multa mediante Auto GSC-ZC Auto No. 002053 del 13 de requestados paramio de multa mediante Auto GSC-ZC Auto No. 1002053 del 13 de contento de la tanto de se acuste de deciembre de 2021, le fueron realizados paramio de multa med
<ol> <li>Informar que mediante Resolución GSC No. 000131 del 21 de abril de 2022, con numero de ejecutoria GGN2022- CE-3443 del del 14 de noviembre de 2022 y requerido bajo apremio de multa mediante Auto GSC-ZC Auto No. 002053 del 13 de diciembre de 2021,</li> </ol>
<ul> <li>a que haya lugar.</li> <li>7. Informar que se dan por recibidos los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al III y IV trimestre del año 2009, toda vez que la etapa de explotación inició el día 28 de julio de 2010.</li> <li>8. Informar que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones:</li> </ul>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 14 - de 55

<u></u>	
	• Mediante tarea No. 11197492 se evaluó la Póliza de Cumplimiento Disposiciones
	Legales No. 111-43- 101010181, expedida por seguros del estado s.a., con
	vigencia desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 10 de octubre de 2023, con valor
	asegurado de TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y
	UN MIL SETECIENTOS TREINTA Pesos M/CTE (\$325.941.730), allegada con No
	60293-0 con número de evento No. 387240 con fecha 24 de octubre de 2022.
	• Mediante tarea No. 9093240 se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2009,
	presentado a través de ANNA Minería con numero de radicado No radicado
	41040-0 con número de evento No. 313245 con fecha 27 de enero de 2022.
	• Mediante tarea No. 9093349 se evaluó el Formato Básico Minero anual 2015 con
	número de radicado No 41042-0 con número de evento No. 313255 con fecha 27 de enero de 2022.
	• Mediante tarea No. 9350593 se evaluó el Formato Básico Minero Anual 2021 con
	número de radicado No 44143-0 con número de evento No. 323906 con fecha 27
	de enero de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema
	Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos
	separados que serán debidamente notificados.
	9. Informar al titular que para subsanar lo requerido mediante Auto GSC-ZC Auto No.
	002053 del 13 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 218 del 16 de
	diciembre de 2021, respecto al pago por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA
	Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$1.791.608), por concepto de visita de fiscalización
	realizada al título minero el 14 de marzo de 2013, se debe gestionar a través del enlace
	https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf (pago de canon y cartera), donde se
	descarga la factura para efectuar el pago en la entidad bancaria o en línea a través de
	PSE.
	10. Informar al titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento,
	respeto de la solicitud de suspensión temporal de actividades dentro del título IJ1-
	15341, realizada mediante radicado No. 20221001960112 del 14 de julio de 2022.
	11. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución
	100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2022,
	para que los títulos de Mediana Minería presenten la actualización del documento
	técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el
	Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 15 - de 55

					reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCOL.  12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.  DISPOSICIONES  Una vez verificado el expediente digital del título minero GF2- 141, se realizan las siguientes aprobaciones, requesimientos y recomendaciones al titular minero:
Contrato de Concesión	GF2-141	CENTRAL DE CARBONES MINERALES Y FUENTE DE ENERGÍA – ARBOCEN SAS, PABLO ENRIQUE LAMPREA DELGADO, HÉCTOR SABOGAL QUIROGA, PAULO CESAR CAMACHO ROSSO	28-12-2022	AUTO GSC-ZC No.1664	<ol> <li>aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</li> <li>APROBACIONES         <ol> <li>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$539.528), más los intereses causados hasta la fecha de pago que corresponde al 20 de febrero de 2016.</li> <li>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración</li> <li>por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$887.050), más los intereses causados hasta la fecha de pago que corresponde al 20 de febrero de 2016.</li> <li>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$621.598), más los intereses causados hasta la fecha de pago que corresponde al 20 de febrero de 2016.</li> </ol> </li> <li>REQUERIMIENTOS         <ol> <li>REQUERIR a los titulares para que alleguen los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2021 y I trimestre de 2022, junto con los soportes de pago si a ello hubiera lugar. Para lo cual se concede el término</li> </ol> </li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 16 - de 55

de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.  2. REQUERIR a los titulares para que alleguen lo siguiente:  • Allegar el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa construcción y montaje, por un valor de CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$109.457), valor calculado hasta la fecha del último pago que corresponde al 25 de febrero de 2016, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.  • Allegar el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$155.945), valor calculado hasta la fecha del último pago que corresponde al 25 de febrero de 2016, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.  • Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería la constitución de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo con las características establecidas en el numeral 2.2.1, del concepto técnico GSC-ZC N° 000995 del 22 de diciembre de 2022, con vigencia por tres años, firmada por el tomador y esta debe ser presentada a través del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir
de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 17 - de 55

puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el
teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar
obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran
primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo
1653 del Código Civil.
2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y
Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en
producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO
- FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo
https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual
del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de
septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se
informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los
ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del
Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000995
del 22 de diciembre de 2022.
4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del
título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad
competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad
Minera, so pena de incurrir en conducta punible.
5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 002237 del 29 de diciembre de 2021, notificado
por estado jurídico No. 229 de 31 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de
Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos.
6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite
recurso.
7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento
visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene
minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de
la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
ia Ley 655 de 2551. Comamen a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 18 - de 55



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 19 - de 55

Minería, con la tarea técnica No. 9557391 del 13 de marzo de 2022, concluyendo lo
siguiente y se realizara pronunciamiento en acto administrativo notificado por dicha
plataforma.
5. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de
los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según
la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de
fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la
calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El
pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o
mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional
de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades
puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el
teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar
obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran
primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo
1653 del Código Civil.
6. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y
Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en
producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO
- FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo
https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual
del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de
septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se
informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los
ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del
Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
7. Informar a los titulares mineros que la obligación de presentar el formulario para la
declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2022, se
debe cumplir dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año
2023.
8. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N°
000975 del 14 de diciembre de 2022.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 20 - de 55

					<ol> <li>Informar que mediante Auto GSC-ZC-000648 del 26 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 036 del 24 de junio de 2020; Auto GSC-ZC-002153 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 226 del 28 de diciembre de 2021; Auto GSC-ZC-002153 del 23 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, la Resolución VSC-000574 del 08 de agosto de 2019, ejecutoriada y en firme el 24 de septiembre de 2019, para que se realicen las validaciones y verificaciones a que haya lugar y finalmente, se proceda con la desanotación del mineral de recebo, conforme lo ordena dicho acto administrativo; lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente concepto técnico, se evidencia en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - ANNA Minería, que aún aparece el mineral de recebo relacionado con el título minero, pese a que todos los artículos de la Resolución VSC-000574 del 08 de agosto de 2019, ejecutoriada y en firme el 24 de septiembre de 2019, se inscribieron en el Registro Minero Nacional el 23 de octubre de 2019.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</li> </ol>
Contrato de Concesión	IDB-10421	AQUILINO PARRA MARTINEZ Y LUIS ANTONIO HERNANDEZ FONSECA	28-12-2022	AUTO GSC-ZC No.1666	DISPOSICIONES  Una vez verificado el expediente digital del título minero IDB-10421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:  APROBACIONES  1. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías para carbón correspondiente al trimestre I, II, III y IV del año 2013; I, II de 2014; I, II, III y IV del año



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS	Página - 21 - de 55
---------	---------------------

2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante y los comprobantes de pago reposan en el expediente.  REQUERIMIENTOS  1. REQUERIM bajo a premio de caducidad según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 68: de 2001, para que allegue:  • El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, puesto que por pago extemporáneo se generó interés por un valor DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA SIETE PESOS MC/TE (510.687), más los intereses causados desde el 23 de febrero de 2022 hasta la fecha efectivo del pago.  • El pago faltante por concepto de regalías de carbón correspondientes al l trimestro del año 2021 por valor de ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MC/TE (511.154), más los intereses causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha efectiva del pago.  • El pago faltante por concepto de regalías de carbón correspondientes al Il trimestro del año 2021 por valor de OCHO MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS MC/TE (58.316) más los intereses causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha efectivo del pago.  • El pago faltante por concepto de regalías de carbón correspondientes al Ill trimestro del año 2021 por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MC/TE (58.403), más los intereses causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha efectivo del pago.	V 1111 C = 1 X 1 Z X	ESTADOS	Pagina - 21 - de 55
<ul> <li>El pago faltante por concepto de regalías de carbón correspondientes al IV trimestre del año 2021 por valor de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$\frac{1}{2}\$), más los intereses causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación</li> </ul>		2020, toda vez que se encue comprobantes de pago repor REQUERIMIENTOS  1. REQUERIR bajo a premio de cadud de 2001, para que allegue:  • El pago faltante por con anualidad de la etapa extemporáneo se gener SIETE PESOS MC/TE (\$1 de 2022 hasta la fecha e e El pago faltante por con del año 2021 por valor o (\$11.154), más los interese efectiva del pago.  • El pago faltante por con del año 2021 por valor se efectiva del pago.  • El pago faltante por con del año 2021 por valor se efectiva del pago.	entran bien diligenciados y firmados por el declarante y los san en el expediente.  cidad según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 encepto de canon superficiario correspondiente a la tercera a de construcción y montaje, puesto que por pago ró interés por un valor DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 0.687), más los intereses causados desde el 23 de febrero efectivo del pago.  cepto de regalías de carbón correspondientes al I trimestre de ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MC/TE eses causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha cepto de regalías de carbón correspondientes al II trimestre le OCHO MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS MC/TE (\$8.316), dos desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha efectiva ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha econcepto de regalías de carbón correspondientes al IV cor valor de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$ es causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha ese causados desde el 16 de

las pruebas pertinentes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 22 - de 55

	25112 05	
		ormidad del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para
	que presente:	
		e la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida
	l'	el certificado de estado de su trámite con vigencia no
	superior a noventa (90) días	
		nta (30) días, contados a partir de la notificación del
	presente auto, para que subsane la falta q	•
	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIO	
	· ·	e tarea No. tarea No. 9723949 se evaluó el Formato
		n numero de radicado No 47889-0 con número de
		de marzo de 2022, y se recomienda NO APROBAR y
		ato Básico Minero Anual de 2019, de acuerdo a lo
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	presente concepto técnico y en acto administrativo
	separado se hará el pronunciamie	•
		te tarea No. 9727981 se evaluó el Formato Básico
		o de radicado No 47903-0 con número de evento No.
		2022, y se recomienda NO APROBAR y REQUERIR la
		nero Anual de 2020, de acuerdo a lo indicado en el
	·	o técnico y en acto administrativo separado se hará el
	pronunciamiento respectivo.	te tarea No. 9728707 se evaluó el Formato Básico
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	o de radicado No 47911-0 con número de evento No.
		2022, y se recomienda NO APROBAR y REQUERIR la
		nero Anual de 2021, de acuerdo a lo indicado en el
		o técnico y en acto administrativo separado se hará el
	pronunciamiento respectivo.	recinco y en acto administrativo separado se nara er
		nediante tarea No. 9142718 se evaluó la póliza minero
	·	0 con número de evento No. 315059 con fecha 02 de
	febrero de 2022 y se recomendó:	2 con residue de creme noi 313033 con residue de de
		miento Disposiciones Legales No. 43-43-101005837,
	· ·	ado s.a., con vigencia desde el 29 de enero de 2022
		con valor asegurado de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE
	liasta el 21 de elleto de 2025,	con valor asegurado de on Millon De Fesos MI/CTE



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 23 - de 55

·
(\$1.000.000), toda vez que se encuentra firmada por el tomador, anexando las condiciones generales y el recibo de pago correspondiente
5. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de
los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según
la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de
fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la
calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El
pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o
mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional
de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades
puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el
teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar
obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran
primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo
1653 del Código Civil. 6. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y
Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en
producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO
- FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo
https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual
del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de
septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se
informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los
ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del
Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000969
del 07 de diciembre de 2022.
8. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del
título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la
autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada
en el artículo 338 del Código Penal.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 24 - de 55

<ol> <li>Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000407 del 9 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico No. 025 del 16 de marzo de 2020; y Auto GSC-ZC No. 002138 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 225 del 27 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>A través del Grupo DE Gestión de notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC-000969 del 07 de diciembre de 2022, para la causación en el sistema de cartera de la obligación económica respectiva.</li> <li>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 42-43-101005837 ha sido</li> </ol>
requerido bajo apremio de multa o caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 25 - de 55

Contrato de Concesión	502246	AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	28-12-2022	AUTO GSC-ZC No.1667	Una vez verificado el expediente digital del título minero 502246, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:  APROBACIONES  1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración realizada mediante consignación No. 2022040811254 el día 8 de abril de 2022, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 287.265).  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externall.ogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17
-----------------------	--------	---	------------	------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 26 - de 55

					<ul> <li>ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li> <li>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 502246 que está próxima a generarse la obligación de la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería.</li> <li>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000961 del 05 de diciembre de 2022.</li> <li>5. Informar al titular que a través del Sistema Integral de Minería- AnnA Minería, con número de tarea técnica, 9985059 se realizó la evaluación de la Póliza minero ambiental presentada con radicado No. 49888-0 del 26 de abril de 2022, expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 21 de abril de 2022 hasta el 21 de abril de 2023. Dicha evaluación se dará a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado que será debidamente notificado.</li> <li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</li> </ul>
Contrato de Concesión	OBC-14551	HUMBERTO VALENCIA ROJAS	28-12-2022	AUTO GSC-ZC No.1668	<ul> <li>DISPOSICIONES</li> <li>Una vez verificado el expediente digital del título minero OBC-14551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</li> <li>APROBACIONES</li> <li>1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101001268, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida cuya vigencia ampara al título hasta el 20 de abril del 2023.</li> <li>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II y III del año 2022.</li> </ul>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 27 - de 55

	DECLIEDIMIENTOS
	REQUERIMIENTOS  1. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2002, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7, numeral 7.9, del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.  Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
	<ol> <li>Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO         <ul> <li>FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li> </ul> </li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 28 - de 55

					<ol> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000965 del 05 de diciembre de 2022.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</li> </ol>
Autorización Temporal	502307	MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ	28-12-2022	AUTO GSC-ZC No.1669	<ul> <li>DISPOSICIONES</li> <li>Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal 502307, se realizan las siguientes recomendaciones:</li> <li>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</li> <li>1. Informar que la autorización temporal tiene Resolución de desanotación de AnnA Minería mediante resolución número No. 210-4681 del 23/2/2022, con constancia de ejecutoria GGN-2022-CE-0876 del 30/3/2022.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000966 del 05 de diciembre de 2022.</li> <li>3. Se recuerda, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de sanciones penales.</li> <li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección al área.</li> <li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</li> </ul>
Contrato de Concesión	502428	OPERADORA SAN MATEO SAS	28-12-2022	AUTO GSC-ZC No.1670	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 502428, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS	Página - 29 - de 55
---------	---------------------

1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 11 la Ley 685 de 2001, para allegue el pago del canon superficiario correspondiente primera anualidad de la etapa de exploración, realizado por el titular el día 3 de ag de 2022, teniendo en cuenta que el titular tiene un saldo faltante por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.868) pesos, más los intereses que se generer	REQUERIMIENTOS
fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, cont a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a travé los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vinc 2. https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda s la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnico fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click e calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedició pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogo mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacio de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificulto puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para can obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imput primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el art 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo to se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORM BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vín https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación del Formato Básico Minero del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación del los F	<ol> <li>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, realizado por el titular el día 3 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que el titular tiene un saldo faltante por valor de MIL</li> </ol>
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a travé los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínc 2. https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda se la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicis fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click e calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedició pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogo mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Naci de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificult puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas e teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para can obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imput primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el art 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo t se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORM BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externall.ogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidat legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así com	fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a travé los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínt 2. https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda si la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicos físcalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click e calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedició pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogo mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Naci de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificult puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas e teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para can obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imput primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el art 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo t se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORN BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vín https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así com	
los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vino  1. https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda se la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnico físcalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click e calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedició pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogo mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacio de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificult puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para can obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imput primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el art 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo te se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FONN BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.amm.gov.co/sigm/externallogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así com	
2. https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda si la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnica fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click e calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedició pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogo mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Naci de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de difícult puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas e teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para can obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imput primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el art 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo ta se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORN BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annaminería.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así com	
la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnica fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click e calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedició pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogo mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Naci de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificult puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para can obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imput primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el art 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo ta se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORM BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.amm.gov.co/sigm/externall.ogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así com	
fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click e calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedició pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogo mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Naci de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de difícult puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para can obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imput primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el art 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo te se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORM BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así com	
calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedició pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogo mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacio de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificult puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para can obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imput primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el art 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo te se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORN BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así comi	
pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogo mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Naci de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificult puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para can obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imput primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el art 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo ta se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORM BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así com	
mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Naci de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificult puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para canobligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imput primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el art 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tas en a puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORN BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externall.ogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como	
de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificult puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para canobligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imput primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el art 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tas en a puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORN BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como	
puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para canobligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imput primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el arta 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo ta se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORN BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como	
teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para canobligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imput primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el art 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tase ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORN BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como	
obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imput primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el art 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo ta se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORN BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como	
primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el art 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo ta se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORM BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así come	
1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 201 Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo ta se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORM BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1' septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así com-	
Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo ta se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORM BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORM BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vír https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como	
https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero A del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como	
del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 1 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como	· ·
septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Ademá informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como	
informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como	
I alustes o requerimientos realizados sobre los mismos. Se naran igualmente a trave	
Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página - 30 - de 55

					<ol> <li>Informar al titular que se encuentra próximo a causarse la presentación del FBM anual del año 2022, el cual debe ser presentado en la plataforma de Anna minería diez días posteriores a la finalización del año a reportar.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000967 del 06 de diciembre de 2022.</li> <li>Informar al titular que a través de la plataforma de Anna minería mediante tarea No 10842924 se efectuó la evaluación de la póliza minero ambiental No. 3005219 expedida por La previsora S.A. compañía de seguros con vigencia desde el 6 de agosto de 2022 hasta el 6 de agosto de 2023. Dicha evaluación se dará a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado que será debidamente notificado.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</li> </ol>
Contrato de Concesión	ED3-091	JAIRO GÓMEZ CASTIBLANCO Y MARCO FIDEL GÓMEZ	28-12-2022	AUTO GSC-ZC No.1671	<ul> <li>DISPOSICIONES</li> <li>Una vez verificado el expediente digital del título minero ED3-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</li> <li>APROBACIONES         <ol> <li>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2021; I, II y III del año 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> </ol> </li> <li>REQUERIMIENTOS         <ol> <li>REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</li></ol></li></ul>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 31 - de 55

	conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019,
	proferida por el Ministerio de Minas y Energía.
	<ul> <li>Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías</li> </ul>
	correspondientes a los trimestres IV de 2021, junto con su recibo de pago y firma
	del titular, toda vez estos no reposan en el expediente y su fecha límite de
	presentación ya venció.
	Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la
	notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
	1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de
	los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
	https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según
	la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de
	fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la
	calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El
	pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o
	mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional
	de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades
	puede comunicarse con el Grupo de Regalías
	2. y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. INFORMAR
	que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia
	Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad
	con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR que a través de la
	Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo
	Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el
	módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a
	través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato
	Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020
	hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal.
	Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así
	como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a
	través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 32 - de 55

3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000976 del 14 de diciembre de 2022.
4. INFORMAR que mediante Auto GSC ZC No. 000171 de fecha 21 de enero de 2020,
notificado por estado jurídico No. 006 del día 29 de enero de 2020, le fueron realizados
requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten, por lo tanto, la
Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones
a que haya lugar.
5. INFORMAR que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se
efectuaron las siguientes evaluaciones:
Con número de tarea técnica 9504724, y jurídica No. 9504722 se realizó la evaluación
de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43-101009415, expedida por
Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el 01 de enero
de 2023, con valor asegurado de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL
CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$45.095.494), presentada con radicado
No. 45686-0 de 08/03/2022.
Con número de tarea técnica 8525734 se realizó la evaluación del Formato Básico
Minero Anual del año 2014, presentado con radicado No. 36876-0 de 19/11/2021.
<ul> <li>Con número de tarea técnica 8525782 se realizó la evaluación del Formato Básico</li> </ul>
Minero Anual del año 2015, presentado con radicado No. 36878-0 de 19/11/2021.
<ul> <li>Con número de tarea técnica 8525915 se realizó la evaluación del Formato Básico</li> </ul>
Minero Anual del año 2016, presentado con radicado No. 36879-0 de 19/11/2021.
<ul> <li>Con número de tarea técnica 8525963 se realizó la evaluación del Formato Básico</li> </ul>
Minero Anual del año 2017, presentado con radicado No. 36881-0 de 19/11/202.
<ul> <li>Con número de tarea técnica 8526020 se realizó la evaluación del Formato Básico</li> </ul>
Minero Anual del año 2018, presentado con radicado No. 36883-0 de 19/11/2021.
Con número de tarea técnica 8525758 se realizó la evaluación del Formato Básico
Minero Semestral del año 2015, presentado con radicado No. 36877-0 de 19/11/2021.
Con número de tarea técnica 8525939 se realizó la evaluación del Formato Básico
Minero Semestral del año 2017, presentado con radicado No 36880-0 de 19/11/2021.
Con número de tarea técnica 8525996 se realizó la evaluación del Formato Básico
Minero Semestral del año 2018, presentado con radicado No 36882-0 de 19/11/2021.
Con número de tarea técnica 8526044 se realizó la evaluación del Formato Básico
Minero Semestral del año 2019, presentado con radicado No 36884-0 de 19/11/2021.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 33 - de 55

<ul> <li>Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera</li> </ul>
ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente
notificados.
6. INFORMAR al titular que la información allegada mediante radicado No.
20211001599882 de 12/15/2021 en respuesta al Auto GSC-ZC No. 001859 del 12 de
noviembre 2021, el cual fue notificado mediante estado jurídico No.199 del día 18 de
noviembre del año 2021, será verificada en próxima Visita de Fiscalización que programe
la Autoridad Minera.
7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite
recurso.
8. NFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento
visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene
minera, así como de las obligaciones pendientes.
9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de
la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido
en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2** 

**ESTADOS** Página - 34 - de 55

Contrato de Concesión
-----------------------



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 35 - de 55

deberán ser presentados por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor de CUATROCEINTOS VEINTITRES MIL CIENTO TRIENTA Y DOS PESOS Y OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$423.132,81), por concepto de pago extemporáneo correspondiente al II trimestre de 2022, más los

#### **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías

interese que se generen desde el 26 de julio de 2022 hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la

notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

- 2. y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO
   FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 36 - de 55

del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería  4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000 del 14 de diciembre de 2022.  • Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Mines se efectuaron las siguientes evaluaciones:  • Con número de tarea técnica, 8368504 se realizó la evaluación del Formato Bás Minero Anual del año 2020, presentado con radicado No. 35996- 0 de 04/11/2021.	
ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidame notificados.  5. Informar al titular que la Información allegada mediante radicado No. 20211001526: de 02/11/2021 en la que se evidencian los Planos de labores actuales del Año 201 2020, no fue objeto de evaluación toda vez que la presentación de los FBM de vigene anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los misr deberán de presentarse por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 20 proferida por el Ministerio de Minas y Energía.  6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no adn recurso.  7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier mome visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higi minera, así como de las obligaciones pendientes.  8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del au	<ul> <li>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000977 del 14 de diciembre de 2022.</li> <li>• Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones:</li> <li>• Con número de tarea técnica, 8368504 se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2020, presentado con radicado No. 35996- 0 de 04/11/2021.</li> <li>• Con número de tarea técnica se 9229741, realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2021, presentado con radicado No. 42700-0 de 10/02/2022.</li> <li>• Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados.</li> <li>5. Informar al titular que la Información allegada mediante radicado No. 20211001526892 de 02/11/2021 en la que se evidencian los Planos de labores actuales del Año 2019 y 2020, no fue objeto de evaluación toda vez que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos deberán de presentarse por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene</li> </ul>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 37 - de 55

Contrato de Concesión	ILC-08001X	COLUMBIA COAL COMPANY S.A	28-12-2022	AUTO GSC-ZC No.1673	<ul> <li>DISPOSICIONES</li> <li>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILC-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</li> <li>APROBACIONES</li> <li>1. APROBAR os formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en cero para el mineral de carbón, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020; I, III y IV del año 2021; I, II y III del año 2022, toda vez que se encuentran diligenciados correctamente y firmados por el declarante.</li> <li>REQUERIMENTOS</li> <li>1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:         <ul> <li>La presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la Autoridad Ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite, con vigencia no mayor a (90) días Para lo cual se concede el término de quince días (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ul> </li> <li>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES         <ul> <li>1. Informar a la sociedad titular que, la Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 40581-0 del 24 de enero de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - ANNA Minería, se procedió a evaluar técnicamente con tarea No. 9055811 del 24 de enero de 2022, y, se realizara por acto administrativo en ANNA MINERIA, el pronunciamiento correspondiente.</li> <li>2. Informar a la sociedad titular que, el Formato Básico Minero Anual de 2021, presentando con radicado No. 42611-0 y evento No. 318833 del 10 de febrero de 2022, se procedió a evaluar a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - ANNA Minería, con la tarea técnica No. 9225699 del 10 de febrero de 2022, concluyendo lo siguiente y, se realizara por acto administrativo en ANNA MINERIA</li></ul></li></ul>
-----------------------	------------	------------------------------	------------	------------------------	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 38 - de 55

	4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  5. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.  6. Informar a la sociedad titular minera que, la obligación de presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías
	la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2022, se debe cumplir dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2023.
	<ol> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000973 del 12 de diciembre de 2022.</li> <li>Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 39 - de 55

autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.
9. Informar que mediante Auto GCS-ZC-002145 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 225 del 27 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
<ol> <li>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 85-43-101003582 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite</li> </ol>
recurso.
12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de
la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.  Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido
en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2** 

**ESTADOS** Página - 40 - de 55

78.7					
Contrato en Virtud de Aporte	074-94M	JUAN MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ	28/12/2022	AUTO GSC-ZC No.1674	DISPOSICIONES  Una vez verificado el expediente digital recomendaciones:  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIO  1. Informar que para realizar los par los servicios en línea de la página https://tramites.anm.gov.co/Port la obligación, canon superficiario, fiscalización. Puede realizar el calculadora de intereses. Los recipago podrá realizarse en cualque mediante el sistema PSE. La evide de Minería dentro de los tres día puede comunicarse con el Grupo teléfono 2201999 extensión 561 obligaciones adeudadas a favor de a intereses y luego a capital de concidera de la reses y luego a capital de concidera de la reses y luego a capital de concidera de la reses y luego a capital de concidera y luego a capital y luego a capital de concidera y luego a capital y lu

del título minero 074-94M, se realizan las siguientes

#### CIONES

- agos debe obtener el recibo que se expide a través de na web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo rtal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según o, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de cálculo de intereses moratorios, dando click en la ecibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El quier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o dencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional ías siguientes a su realización. En caso de dificultades oo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el 18. Informar que los pagos efectuados para cancelar de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del
- solución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y mato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO acceder a través del vínculo o/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual ntar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de tablecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los dos sobre los mismos, se harán igualmente a través del era - AnnA Minería.
- erarse la presentación del Formato Básico Minero Anual nce de labores mineras, en el Sistema integral de gestión do con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.
- esente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 2022.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 41 - de 55

	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$38.974.453), más los
	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$38.974.453), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.  • Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 42 - de 55

	CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$40.338.554), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.  • Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.400.000), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.  8. Informar a través de memorando y adjuntando para el efecto copia del presente acto administrativo y el concepto técnico GSC-ZC N° 001004 del 27 de diciembre de 2022, para que una vez causados sean remitidos al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para el trámite correspondiente de la Solicitud de acuerdo del pago de Canon Superficiario de la anualidad I y II de la etapa de exploración y de la anualidad I, II y III de la etapa de Construcción y Montaje; allegada con radicado No. 20221002159942 de fecha 18 de noviembre de 2022.  9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
	<ol> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de</li> </ol>
	la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 43 - de 55

la obligación: canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional

Contrato en Virtud de aporte	058-92	COMPAÑÍA MINERA ANCAR S.A.S.	28/12/2022	AUTO GSC-ZC No.1675	Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 058-92, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:  APROBACIONES  1. APROBAR los faltantes de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011; I y II trimestre de 2012; II, III, y IV trimestre de 2014; II trimestre de 2015; y III trimestre del 2016; toda vez que se encuentran bien calculados y el recibo de pago se encuentra en el expediente digital.  2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de carbón, correspondiente al IV trimestre de 2012 y 2019; II, III y IV trimestre de 2020; y I y II trimestre de 2021; toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados.  REQUERIMIENTOS  1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:  2. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus respectivos recibos de pagos si a ello hubiere lugar, correspondiente a los trimestres III y IV de 2021; y I y II trimestre de 2022.  3. La póliza minero ambiental, la de cumplimiento y la de responsabilidad civil por la plataforma de ANNA MINERÍA, para su evaluación correspondiente, la allegada Mediante radicado No. 20221001631122 del 12 de enero del 2022, no será evaluada ya que la misma debe ser radicada por la plataforma de AnnA minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.isf, dar click donde corresponda según
---------------------------------	--------	---------------------------------	------------	------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 44 - de 55

de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades
puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el
teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar
obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran
primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo
1653 del Código Civil.
2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y
Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en
producción en AnnA Minería el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO
FBM-, al cual podrá acceder a través del vínculo
https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero anual
del año 2019 lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de
septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se
informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los
ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del
Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
3. INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero Anual de 2012, presentado con radicado 38792-0 del 24 de diciembre del 2021, a través del Sistema Integral de Minería
ANNA-MINERIA, se evaluó mediante tarea técnica No. 8854198, se recomendó no
aprobar.
titular manifiesta que durante todo el año tuvo una recuperación del 14% frente a la
capacidad anual; una vez verificada la información frente a los informes de regalías se
observa que no hay coherencia.
manifiesta que cuenta con un inventario final: de 0 Toneladas las cuales serían producto
del mineral explotado y no comercializado a corte del 31 de diciembre del año
informado; pero una vez verificado el ítem C2 Ventas se evidencia que el titular reporta
venta por 1.533,81Toneladas de la producción del año en curso, no hay claridad en
cuanto al inventario final que reporta si lo que produjo durante el año fue vendido el
mismo año y no se evidencia informe de un inventario inicial que sería el mineral no
comercializado a corte del año anterior. Por lo que se debe dar ya claridad que se debe



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 45 - de 55



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 46 - de 55

 •	
	<ul> <li>√ Ítem C. PRODUCCION Y VENTAS_C1 Producción en Bruto: se observa que el titular manifiesta que cuenta con un inventario final: de 0 Toneladas las cuales serían producto del mineral explotado y no comercializado a corte del 31 de diciembre del año informado; pero una vez verificado el ítem C2 Ventas se evidencia que el titular reporta venta por 604 Toneladas de la producción del año en curso, no hay claridad en cuanto al inventario final</li> <li>que reporta si lo que produjo durante el año fue vendido el mismo año y no se evidencia informe de un inventario</li> <li>inicial que sería el mineral no comercializado a corte del año anterior. Por lo que se debe dar ya claridad que se debe tener un inventario inicial y un final de lo contrario ya el título no cuenta con reservas explotable.</li> <li>INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero Anual de 2016, presentado con radicado 38795-0 del 24 de diciembre del 2021, a través del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA, se evaluó mediante tarea técnica No. 8854879, se recomendando no aprobar.</li> <li>√ Ítem B.4. RESERVAS: No se evidencia coherencia con las reservas probadas que reporta toda vez que en los años anteriores años (2012, 2014, y 2015) se evidencia que el titular viene realizando actividad extractiva por ende las reservas susceptibles de disminuir una vez comparada en el año 2012, 2014 y 2015, se evidencia que el año 2012 está reportando una reserva de 54.431 y para el año 2015 está reportando unas de reservas probadas (4.107.186 toneladas) por lo que se requiere tener claridad.</li> <li>√ Ítem B.5. Capacidad y recuperación instalada en mina y en planta: se evidencia que el titular manifiesta que durante todo el año tuvo una recuperación del 5% frente a la capacidad anual; una vez verificada la información</li> <li>frente a los informes de regalías se observa que no hay coherencia.</li> <li>√ Ítem C. PRODUCCION Y VENTAS C1 Producción en Bruto: se observa que el titular</li> </ul>
	<ul> <li>• frente a los informes de regalias se observa que no nay conerencia.</li> <li>• √ Ítem C. PRODUCCION Y VENTAS_C1 Producción en Bruto: se observa que el titular manifiesta que cuenta con un inventario final: de 0 Toneladas las cuales serían</li> </ul>
	producto del mineral explotado y no comercializado a corte del 31 de diciembre del año informado; pero una vez verificado el ítem C2 Ventas se evidencia que el titular reporte yente por 6.038.36 Tanaladas de la producción del año en eurose, no bay
	reporta venta por 6.028,36 Toneladas de la producción del año en curso, no hay claridad en cuanto al inventario final que reporta si lo que produjo durante el año fue vendido el mismo año y no se evidencia informe de un inventario inicial que



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 47 - de 55



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 48 - de 55

año 2012 está reportando una reserva de 54.431 y para el año 2020 está reportando unas reservas probadas (4.087. toneladas) por lo que se requiere tener claridad.  • ✓ ftem C. PRODUCCION Y VENTAS_C1 Producción en Bruto: se observa que el titular manifiesta que cuenta con un inventario final: de 0 Toneladas las cuales serían producto del mineral explotado y no comercializado a corte del 31 de diciembre del año informado; pero una vez verificado el ítem C2 Ventas se evidencia que el titular reporta venta por 0 Toneladas de la producción del año en curso, no hay claridad en cuanto al inventario final que reporta si lo que produjo durante el año fue vendido el mismo año y no se evidencia informe de un inventario inicial que sería el mineral no comercializado a corte del año anterior. Por lo que se debe dar ya claridad que se debe tener un inventario inicial y un final de lo contrario ya el título no cuenta con reservas explotable.  9. INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado con radicado 44248-0 del 22 de febrero del 2022, a través del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA, se evaluó mediante tarea técnica No. 9362234, se recomendando no aprobar.  • ✓ ftem B.4. RESERVAS: No se evidencia coherencia con las reservas probadas que reporta toda vez que en los años anteriores años (2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019,2020 y 2021) se evidencia que el titular viene realizando actividad extractiva por ende las reservas disponibles de disminuir una vez comparadas en el año (2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019,2020 y 2021) se evidencia que el titular viene realizando actividad extractiva por ende las reservas disponibles de disminuir una vez comparadas en el año (2012 está reportando una reserva de 54.431 y para el año 2021 está reportando una reserva de 54.431 y para el año 2021 está reportando una reserva de 54.431 y para el año 2021 está reportando una reserva de 54.431 y para el año 2021 está reportando una reserva de 54.431 y para el año 2021 está reportando una
2017, 2018, 2019,2020 y 2021) se evidencia que el titular viene realizando actividad extractiva por ende las reservas disponibles de disminuir una vez comparadas en el año (2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019,2020 y 2021), se evidencia que para el año 2012 está reportando una reserva de 54.431 y para el año 2021 está reportando unas reservas probadas (4.109 toneladas) por lo que se requiere tener
para el año 2012 está reportando una reserva de 54.431 y para el año 2021 está reportando unas reservas probadas (4.109 toneladas) por lo que se requiere tener claridad.  • √ Ítem C. PRODUCCION Y VENTAS_C1 Producción en Bruto: se observa que el titular manifiesta que cuenta con un inventario final: de 0 Toneladas las cuales serían producto del mineral explotado y no comercializado a corte del 31 de diciembre del año informado; pero una vez verificado el ítem C2 Ventas se evidencia que el titular
reporta venta por 0 Toneladas de la producción del año en curso, no hay claridad en cuanto al inventario final que reporta si lo que produjo durante el año fue vendido el mismo año y no se evidencia informe de un inventario inicial que sería el mineral no comercializado a corte del año anterior. Por lo que se debe dar ya claridad que



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 49 - de 55

		se debe tener un inventario inicial y un final de lo contrario ya el título no cuenta con reservas explotable.  10. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. GSC-ZC-000779 del 27 de julio de 2022.  11. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con el Programa de Trabajos y Obras –PTOaprobado por la Autoridad Minera; so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.  12. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene
		Minera, así como de las obligaciones pendientes.  14. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM 710 del 11 de noviembre de 2021.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 50 - de 55

Contrato de Concesión	911T	PEDRO PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ELÍAS VELAZCO LÓPEZ, CARLOS GILBERTO GONZÁLEZ DÍAZ, HILDA GAITÁN DE HERNÁNDEZ, LIGIA INÉS BELLO GARNICA, CARLOS ARTURO BELLO GARNICA, MARIA ISMENIA GARZÓN ROJAS, NELLY GARNICA GARZÓN, YOLANDA GARNICA GARZÓN, GUSTAVO GARNICA GARZÓN, RAFAEL GARNICA GARZÓN, JHON CARLOS RAMOS MUÑOZ, OSCAR FELIPE RAMOS MUÑOZ Y LA SOCIEDAD CARBONES	28/12/2022	AUTO GSC-ZC No.1676
		FELIPE RAMOS MUÑOZ Y LA		

#### DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero 911T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:

#### **REQUERIMIENTOS**

- 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:
- Las declaraciones y el pago de las regalías por las cantidades de mineral de carbón que se han venido explotando en el área del Contrato de Concesión No. 911T, en las minas El Cóndor y El Cerezo, conforme a las instrucciones técnicas establecidas en numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000208 del 28 de abril de 2022.
- El pago por concepto de regalías de carbón explotado dentro del Contrato de Concesión No. 911T y extraído a través de la bocamina El Volcán, localizada en coordenadas Lat. 5.2212807, Long. -73.8157147 y Cota: 2912 msnm, (Norte: 1.069.129 y Este: 1.029.022).
- Las declaraciones y el pago de las regalías por las cantidades de mineral de carbón que se han
- venido explotando en el área del Contrato de Concesión No. 911T, en las minas Las Quintas y Veta Chica.

Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000534 del 27 de diciembre de 2022.
- 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 51 - de 55

que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  3. SE MANTIENE ORDEN SUSPENSIÓN TOTAL de labores mineras de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento dentro de área del título minero No. 911T, impuesta mediante Auto GSCZC No. 001000 del 19 de octubre de 2017, Auto GSC-ZC No. 000624 del 3 de julio de 2018, Auto GSCZC No. 000669 del 12 de abril de 2019 y reiterada mediante Auto GSC-ZC No. 001160 del 1 de agosto de 2019 y Auto GSC-ZC No. 002244 del 29 de diciembre de 2021, dado que no cuentan con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental
competente le otorgue la viabilidad ambiental.  4. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSION de las labores mineras de desarrollo, preparación y explotación en la BOCAMINA EL CÓNDOR (Sociedad Operadora Minera El Cóndor SAS), localizada en coordenadas Lat. 5.2290532; Long73.8093519 y Cota: 2735 msnm, (Norte: 1.069.989 y Este: 1.029.727), en la Cruzada (a partir de la abscisa 24 metros), Nivel 2 Norte Manto 6 Norte (Longitud total 195 metros) y Nivel 2 Norte Manto 6 Sur (5 metros en recuperación), impuesta mediante Auto GSC-ZC-001250 del 16 de agosto de 2022, notificado por estado jurídico No. 200 del 24 de noviembre de 2022.  5. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSION de las labores mineras de desarrollo,
preparación y explotación en la BOCAMINA EL CEREZO, (Carbones Los Cerros Pinzón Vélez Ltda.), localizada en coordenadas Lat. 5.2273086, Long73.8175936 y Cota: 2896 msnm, (Norte: 1.069.796 y Este: 1.028.813), en el Nivel 9 Sur con longitud de 55 m (a partir de la abscisa 39, impuesta mediante Auto GSC-ZC-001250 del 16 de agosto de 2022, notificado por estado jurídico No. 200 del 24 de noviembre de 2022.  6. SE REITERA la medida de suspensión de las labores de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, adelantadas por parte de la Sociedad Carbominera SAS., en la bocamina LAS QUINTAS, localizada en coordenadas Lat. 5.2278296, Long73.8098816 y Cota: 2756 msnm e impuesta mediante Auto GSC-ZC No. 002244 del 29 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 229 de 31 de diciembre de 2021.  7. SE REITERA la medida de suspensión de las labores de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación adelantadas por parte del señor Carlos Augusto Prada



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 52 - de 55



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

minas El Espino, Carbonera 1, Carbonera Integración, Bosque Verde, La Consentida, El Higuerón, La Cucharita y El Picacho se está generando contaminación al suelo a causa de derrames de aceite de los motores de los malacates tipo tractor que se encuentran en cada bocamina y, además, en las bocaminas El Higuerón, La Cucharita y El Picacho, se observaron unos pasivos ambientales relacionados con el mal manejo

ESTADOS Página - 53 - de 55

Peñitas, La Virgen, La Quinta y Yerbabuena 1 o Dorado 1, se evidenciaron actividades
mineras no autorizadas, pese a que las mismas cuentan con amparo administrativo
concedido a favor de los titulares mineros. Igualmente, informar que se adelantan
labores por parte de los operadores en la bocamina LAS QUINTAS, localizada en
coordenadas Lat. 5.2278296, Long73.8098816 y Cota: 2756 msnm (Norte:
1.069.854 y Este: 1.029.668) y bocamina EL VOLCÁN, localizada en coordenadas Lat.
5.2212807, Long73.8157147 y Cota: 2912 msnm, (Norte: 1.069.129 y Este:
1.029.022) y que en las minas El Espino, Carbonera 1, Carbonera Integración, Bosque
Verde, La Consentida, El Higuerón, La Cucharita y El Picacho, se está generando
contaminación al suelo a causa de derrames de aceite de los motores de los
malacates tipo tractor que se encuentran en cada bocamina y, además, en las
bocaminas El Higuerón, La Cucharita y El Picacho, se observaron unos pasivos
ambientales relacionados con el mal manejo de los residuos (chatarras y cables
regados por toda el área, aceites, basuras, entre otros), contaminación del suelo por
derrames de aceites y contaminación de aguas superficiales. Además, existe una
bocamina abandonada denominada la Cuchara, que requiere las labores de cierre y
abandono definitivo. Se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
12 Informar a la Alcaldía municipal de Cucunubá, que en el Informe de Visita de
Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000534 del 27 de diciembre de 2022, se evidenció
que en las bocaminas El Volcán 2, El Cerro, La Cacica, Guatavita, Peñitas, La Virgen,
La Quinta y Yerbabuena 1 o Dorado 1, se evidenciaron actividades mineras no
autorizadas, pese a que las mismas cuentan con amparo administrativo concedido a
favor de los titulares mineros. Igualmente, informar que se adelantan labores por
parte de los operadores en la bocamina LAS QUINTAS, localizada en coordenadas Lat.
5.2278296, Long73.8098816 y Cota: 2756 msnm (Norte: 1.069.854 y Este:
1.029.668) y bocamina EL VOLCÁN, localizada en coordenadas Lat. 5.2212807, Long.
-73.8157147 y Cota: 2912 msnm, (Norte: 1.069.129 y Este: 1.029.022) y que en las



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 54 - de 55

	de los residuos (chatarras y cables regados por toda el área, aceites, basuras, entre otros), contaminación del suelo por derrames de aceites y contaminación de aguas superficiales. Además, existe una bocamina abandonada denominada la Cuchara, que requiere las labores de cierre y abandono definitivo. Se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.  13. Informar a la Procuraduría General de la Nación, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC N° 000534 del 27 de diciembre de 2022, se evidenció que en las bocaminas El Volcán 2, El Cerro, La Cacica, Guatavita, Peñitas, La Virgen, La Quinta y Yerbabuena 1 o Dorado 1, se evidenciaron actividades mineras no autorizadas, pese a que las mismas cuentan con amparo administrativo concedido a favor de los titulares mineros. Igualmente, informar que se adelantan labores por parte de los operadores en la bocamina LAS QUINTAS, localizada en coordenadas Lat. 5.2278296, Long73.8098816 y Cota: 2756 msnm (Norte: 1.069.854 y Este: 1.029.668) y bocamina El VOLCÁN, localizada en coordenadas Lat. 5.2212807, Long73.8157147 y Cota: 2912 msnm, (Norte: 1.069.129 y Este: 1.029.022) y que en las minas El Espino, Carbonera 1, Carbonera Integración, Bosque Verde, La Consentida, El Higuerón, La Cucharita y El Picacho, se está generando contaminación al suelo a causa de derrames de aceite de los motores de los malacates tipo tractor que se encuentran en cada bocamina y, además, en las bocaminas El Higuerón, La Cucharita y El Picacho, se observaron unos pasivos ambientales relacionados con el mal manejo de los residuos (chatarras y cables regados por toda el área, aceites, basuras, entre otros), contaminación del suelo por derrames de aceites y contaminación de aguas superficiales. Además, existe una bocamina abandonada denominada la Cuchara, que requiere las labores de cierre y abandono definitivo. Se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
	que requiere las labores de cierre y abandono definitivo. Se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.  14. SE REITERA LA ORDEN DE DESALOJO Y SUSPENSIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA DE LAS
	LABORES DE EXPLOTACIÓN NO AUTORIZADAS realizadas en la bocamina El Dorado 1 / Yerbabuena 1, dentro del Contrato de Concesión No. 911T, ubicado en el municipio de Cucunubá, de conformidad con lo establecido en la Resolución GSC-ZC-00088 del 12 de junio de 2015 y Resolución GSC-ZC-00539 del 15 de agosto de 2019, notificada por aviso fijado desde el 22 hasta el 28 de octubre de 2019.
	15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 55 - de 55

	<ul> <li>16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>17 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</li> </ul>
--	---

<sup>\*</sup>El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy <u>29 de diciembre de 2022</u> siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.

ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Flaboró: Claudia Marcela Posada Saavedra